

5564

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contienen los acuerdos sobre las tablas salariales para los años 1999 y 2000 del Convenio Colectivo para empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.

Visto el texto del acta de fecha 8 de febrero de 2000, en la que se contienen los acuerdos sobre las tablas salariales para los años 1999 y 2000 del Convenio Colectivo para empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia (código de Convenio número 9900305), acta suscrita por la Comisión Paritaria del citado Convenio, compuesta, de una parte, por las Asociaciones Empresariales ADEMA y SANITRANS, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia del día 8 de febrero de 2000

En Madrid, siendo las once horas del día 8 de febrero de 2000, se reúnen en la sede de SANITRANS, sita en paseo de la Castellana, número 164, las personas que al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo para los trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 12 de enero de 2000.

El objetivo de la reunión es el de aprobar la tabla salarial definitiva para el año 1999, aplicando la subida experimentada por el IPC en dicho año, en concreto, un 2,9 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Convenio. Adjunto a esta acta se anexa la tabla salarial y los conceptos salariales con su incremento. Esta tabla sustituye a la tabla provisional que para el año 1999 se aprobó en la fecha de firma del Convenio.

Asimismo, se aprueba la tabla salarial provisional para el año 2000, con una previsión de incremento del IPC del 2,0 por 100, con independencia de que cuando se conozca el IPC real del año 2000 se proceda a su revisión (tabla que también se anexa).

La Comisión aprueba autorizar y apoderar a los representantes de SANITRANS mencionados al final, así como a don David Naranjo, para que procedan a realizar cuantos trámites sean necesarios para solicitar a la Dirección General de Trabajo la publicación de las mencionadas tablas salariales en el «Boletín Oficial del Estado», así como para subsanar cualquier defecto formal o evidente error material que puedan contener las mismas.

Asistentes:

Por ADEMA:

Don Antonio Osuna Moreno.
Doña Gema Conde López.
Don Enrique Azofra Tabares.

Por SANITRANS:

Don Carlos Magdaleno Fernández.
Don Juan Sabater Borja.
Don José Puente Orench.

Por UGT:

Don José Miguel Barrachina.
Don Ignacio Nevado Márquez.
Don Abel Gómez Salmerón.

Por CC. OO.:

Don Francisco Masa García.
Don José Raposo Ribera.
Don David Fernández Cora.

Con esto se da por finalizada la reunión.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE SANITARIO

Tablas año 1999

Categoría	Salario base		Plus ambulanciero		Total pesetas	
	1998	Revisión	1998	Revisión	1998	Revisión
Incremento	2,9		2,9		2,9	
Conductor	94.633	97.377	12.650	13.017	107.283	110.394
Ayudante Camillero	82.460	84.851	10.720	11.031	93.180	95.882
Camillero	77.513	79.761	9.897	10.184	87.410	89.945
Jefe de Equipo	95.656	98.430	9.566	9.843	105.222	108.273
Jefe de Tráfico	104.726	107.763	10.471	10.775	115.197	118.538
Oficial de primera administrativo	102.253	105.218	10.225	10.522	112.478	115.740
Auxiliar administrativo	86.587	89.098	8.660	8.911	95.247	98.009
Ayudante Mecánico	82.460	84.851	8.245	8.484	90.705	93.335
Mecánico	93.513	96.225	9.351	9.622	102.864	105.847
Chapista	89.881	92.488	8.988	9.249	98.869	101.736
Pintor	89.881	92.488	8.988	9.249	98.869	101.736
Jefe de Taller	100.152	103.056	10.015	10.305	110.167	113.362
Telefonista	87.409	89.944	8.739	8.992	96.148	98.936
Médico	171.519	176.493	17.152	17.649	188.671	194.142
ATS	128.640	132.371	12.862	13.235	141.502	145.606
Director de Área	156.868	161.417	15.686	16.141	172.554	177.558
Director	173.170	178.192	17.315	17.817	190.485	196.009

Dietas (año 1999)

	1998 — Pesetas	Revisión — Pesetas
Incremento	2,9	—
Comida	1.227	1.263
Cena	1.227	1.263
Pernocta y desayuno	1.670	1.718
Dieta completa	4.124	4.244

Jubilación (gratificaciones año 1999)

Años	Pesetas
60	365.552
61	312.244
62	266.548
63	162.976
64	83.772

Artículo 21. Festividad navideña: 3.356 pesetas.

Artículo 22. Festividad Semana Santa: 3.356 pesetas.

Tablas año 2000

Categoría	Salario base		Plus ambulanciero		Total pesetas	
	1999	Revisión	1999	Revisión	1999	Revisión
Incremento	2		2		2	
Conductor	97.377	99.325	13.017	13.277	110.394	112.602
Ayudante Camillero	84.851	86.548	11.031	11.252	95.882	97.800
Camillero	79.761	81.356	10.184	10.388	89.945	91.744
Jefe de Equipo	98.430	100.399	9.843	10.040	108.273	110.438
Jefe de Tráfico	107.763	109.918	10.775	10.991	118.538	120.909
Oficial de primera administrativo	105.218	107.322	10.522	10.732	115.740	118.055
Auxiliar administrativo	89.098	90.880	8.911	9.089	98.009	99.969
Ayudante Mecánico	84.851	86.548	8.484	8.654	93.335	95.202
Mecánico	96.225	98.150	9.622	9.814	105.847	107.964
Chapista	92.488	94.338	9.249	9.434	101.736	103.771
Pintor	92.488	94.338	9.249	9.434	101.736	103.771
Jefe de Taller	103.056	105.117	10.305	10.511	113.362	115.629
Telefonista	89.944	91.743	8.992	9.172	98.936	100.915
Médico	176.493	180.023	17.649	18.002	194.142	198.025
ATS	132.371	135.018	13.235	13.500	145.606	148.518
Director de Área	161.417	164.645	16.141	16.464	177.558	181.109
Director	178.192	181.756	17.817	18.173	196.009	199.929

Dietas (año 2000)

	1999 — Pesetas	Revisión — Pesetas
Incremento	2	—
Comida	1.263	1.288
Cena	1.263	1.288
Pernocta y desayuno	1.718	1.752
Dieta completa	4.244	4.329

Jubilación (gratificaciones año 1999)

Años	Pesetas
60	372.863
61	318.489
62	271.879
63	166.236
64	85.447

5565

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales finales para el año 1999 y las provisionales para el 2000 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Excluvista de los mismos Materiales.

Vistas las tablas salariales finales para el año 1999 y las provisionales para el 2000 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Excluvista de los mismos Materiales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1999 (código de Convenio número 9902045), que fueron suscritas con fecha 26 de enero de 2000, por la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, en la que están integradas la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica y las Centrales sindicales CC.OO. y UGT, firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Artículo 21. Festividad navideña.

Artículo 22. Festividad Semana Santa.